CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SOFTWARE No. 362-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – MINCIENCIAS Y SOFTWARE HOUSE S.A.S.

1. Que, la Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…"*

2. Que, el artículo 3 de la ley 80 de 1993, dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de estos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

3. Que, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

4. Que, mediante la Ley 2162 de 06 de diciembre de 2021, se crea el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, con el objeto de contar con el ente rector de la política de ciencia, tecnología e innovación que genere capacidades, promueva el conocimiento científico y tecnológico, contribuya al desarrollo y crecimiento del país y se anticipe a los retos tecnológicos futuros, siempre buscando el bienestar de los colombianos y consolidar una economía más productiva y competitiva y una sociedad más equitativa.

5. Que mediante el Decreto 1449 de 2022 se definió la estructura interna del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y se asignaron funciones a sus dependencias, entre ellas a la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información, a la cual le corresponde, entre otras, coordinar los estándares de datos de los sistemas de información y de seguridad informática, adelantar estudios de factibilidad técnica y operativa de los sistemas de información, así como implementar y gestionar la prestación de servicios tecnológicos conforme a la arquitectura misional del Ministerio.

6. Que, en cumplimiento de dichas funciones, la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información debe propender por la integración, centralización, estandarización y seguridad de la información institucional, como mecanismo para fortalecer la eficiencia administrativa y el uso racional de los recursos públicos.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

7. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 2.9.1.1.4. y 2.9.1.1.5 del Decreto 1068 de 2015, las Entidades Ejecutoras del Presupuesto General de la Nación están obligadas a efectuar y registrar en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación las operaciones y la información asociada con su área de negocio, lo cual exige la utilización de herramientas tecnológicas que faciliten la generación, consolidación y carga de información financiera, presupuestal y contable.

8. Que el Decreto 1449 de 2022 asigna funciones específicas a la Dirección Administrativa y Financiera relacionadas con la programación y ejecución presupuestal, la gestión contable, el registro de operaciones financieras, la administración de inventarios, la elaboración de informes financieros y contables y la rendición de información a los organismos de control, así como a la Dirección de Talento Humano, en lo concerniente a la coordinación del proceso de liquidación de nómina, prestaciones sociales y demás reconocimientos a los servidores públicos del Ministerio.

9. Que para el adecuado desarrollo de las funciones a cargo de las citadas dependencias, resulta indispensable contar con una plataforma web integrada tipo ERP, que permita la administración centralizada, automatizada y segura de los procesos administrativos, financieros, contables y contractuales del Ministerio, a través de módulos especializados que soporten, entre otros, los procesos de nómina y talento humano, inventarios y activos fijos, carga masiva de información presupuestal y financiera al SIIF Nación, control y legalización de comisiones, y radicación virtual de cuentas.

10. Que actualmente el Ministerio no cuenta con un software propio que permita realizar de manera integral y centralizada las funciones antes descritas, particularmente en lo relacionado con la liquidación de nómina, la gestión de inventarios, el control de comisiones y la consolidación de información administrativa, financiera y contable, razón por la cual se hace necesario acudir al arrendamiento de un software especializado bajo el esquema de software como servicio (SaaS).

11. Que verificada la contratación histórica de la Entidad, se evidencia que desde el año 2008 el Ministerio ha utilizado el sistema WEBSAFI-ERP, mediante contratos de arrendamiento de software y prestación de servicios de soporte con la empresa Software House S.A.S, solución que ha sido desarrollada, ajustada y evolucionada progresivamente conforme a los requerimientos funcionales del Ministerio y a los cambios normativos expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Contaduría General de la Nación,

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

la DIAN, la Contraloría General de la República y demás entidades de control.

12. Que el sistema WEBSAFI-ERP se encuentra plenamente integrado a los procesos internos del Ministerio y soporta funciones críticas tales como la liquidación de nómina, la administración de hojas de vida, el control de inventarios, la consolidación de información financiera, la generación de reportes institucionales y la interacción con el SIIF Nación mediante mecanismos de carga masiva, garantizando eficiencia operativa, trazabilidad de la información y cumplimiento normativo.

13. Que para la vigencia 2026 se hace necesario ampliar la funcionalidad del sistema WEBSAFI-ERP, mediante la incorporación de nuevos módulos de Control de Comisiones y Central de Cuentas, así como la implementación de mejoras tecnológicas y evolutivas en los módulos existentes, con el fin de optimizar la operación institucional, fortalecer los controles internos y reducir los riesgos asociados a procesos manuales o dispersos.

14. Que en el presente caso, la empresa Software House S.A.S. ostenta la titularidad de los derechos de autor del sistema WEBSAFI-ERP, siendo el único proveedor autorizado para su comercialización, arrendamiento, soporte, mantenimiento, actualización y evolución, razón por la cual no resulta jurídicamente viable contratar estos servicios con un tercero distinto, según lo indica el Certificado de Registro de Soporte Lógico- SOFTWARE expedido por la oficina de registro de la unidad administrativa especial de la dirección nacional de derecho de autor del ministerio del interior obrante en el libro 13, tomo 27, partida 144 registrada el 21 de octubre de 2010.

15. Que, la presente contratación se sustenta en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, el cual prescribe:

*"**Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.** Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".*

16. Que la sustitución del sistema WEBSAFI-ERP por una solución diferente del mercado implicaría para el Ministerio mayores costos económicos, riesgos operativos, pérdida de continuidad en procesos críticos y afectaciones a la

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

integridad y trazabilidad de la información institucional, circunstancia que resulta contraria a los principios de economía, eficiencia y planeación que rigen la contratación estatal.

17. Que, en consecuencia, se justifica la celebración del Contrato de Arrendamiento del Software WEBSAFI-ERP, bajo la modalidad de software como servicio (SaaS), incluyendo soporte técnico, mantenimiento, actualizaciones normativas, transferencia de conocimiento y desarrollos específicos, a través de la modalidad de contratación directa, de conformidad con la normativa vigente.

18. Que, es preciso indicar que el presente proceso de contratación se encuentra avalado en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia.

19. Que, los estudios y documentos previos se encuentran elaborados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y sustentan la necesidad y las condiciones para celebrar el presente contrato.

20. Que, para el pago de los gastos generados con ocasión del presente contrato, MINCIENCIAS cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

21. Que, mediante Resolución No. 1455 de 2025 se delegó en la Dirección Administrativa y Financiera la ordenación de gasto para suscribir contratos de arrendamiento independiente de la cuantía.

22. Que, el Directo Administrativo y Financiero, en calidad de ordenador del gasto justificó la presente contratación, mediante el respectivo acto de justificación, el cual contempla la causal invocada para adelantar la contratación de manera directa, así como un objeto delimitado claramente, el respectivo presupuesto para la contratación, así como el lugar de consulta de los documentos previos de este proceso.

23. Que, de conformidad con las anteriores consideraciones el presente contrato se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Arrendamiento del software WEBSAFI ERP, incluyendo servicios de mantenimiento, soporte técnico, actualización y desarrollo bajo la modalidad de bolsa de horas.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SOFTWARE No. 362-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – MINCIENCIAS Y SOFTWARE HOUSE S.A.S.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:

a) Arrendamiento anual del sistema ERP con licencias necesarias.
b) Implementación de los módulos requeridos
c) Parametrización de flujos de trabajo y reglas de negocio.
d) Capacitación inicial a funcionarios designados.
e) Soporte técnico a través de bolsa de horas.
f) Manuales de usuario y de administración del sistema.
g) Documentación técnica y funcional.
h) Posibilidad de integración con otros sistemas internos:
- Web-Safi
- SIIF Nación
- Power BI

i) Generación automática de archivos planos, PDF y Dashboard.
j) Almacenamiento de la información en Hadoop, AWS, SQL Server.
k) Módulo de radicación, trámite y liquidación de comisiones, cuentas de cobro y facturas.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN:

3.1.1. Supervisar la ejecución idónea, oportuna y conforme a las condiciones técnica del contrato, garantizando su cumplimiento integral y el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de la ejecución contractual

3.1.2. Suministrar al contratista los medios necesarios para el cumplimiento del contrato, incluyendo la información, documentación técnica o funcional, accesos, insumos o autorizaciones necesarias.

3.1.3. Aprobar, solicitar ajustes o rechazar los entregables del contratista de manera motivada, con el fin de no generar demoras injustificadas en el proceso de cumplimiento y pago.

3.1.4. Pagar el valor del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el contratista y seleccionada por la Entidad.

3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

3.2.1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.

3.2.2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002,

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

3.2.3. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término establecido.

3.2.4. Presentar el certificado de modificación de la garantía en el evento de que se adicione o prorrogue el plazo de ejecución del presente contrato y mantener la garantía en plena vigencia y validez de acuerdo con los términos del contrato.

3.2.5. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

3.2.6. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado del contrato.

3.2.7. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.

3.2.8. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.

3.2.9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

3.2.10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen a MINCIENCIAS por el incumplimiento del contrato.

3.2.11. Pagar a MINCIENCIAS todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.

3.2.12. Presentar oportunamente la factura con sus soportes respectivos para el pago en el Área de Correspondencia de MINCIENCIAS.

3.2.13. Manifestar, bajo la gravedad del juramento que la sociedad ni su representante legal no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.

3.2.14. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones, si las hubiere.

3.2.15. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.

3.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente contrato y sus alcances, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

la actividad, las siguientes:

3.3.1. Disponer del recurso humano y tecnológico necesario para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, así como el cumplimiento de los ANS de acuerdo con la propuesta técnica y económica.

3.3.2. Atender oportunamente las necesidades funcionales, requerimientos técnicos, errores, inquietudes y sugerencias asociadas con el funcionamiento de la plataforma, mediante la mesa de ayuda provista por SOFTWARE HOUSE S.A.S., asignando un número de ticket a cada caso, el cual debe incluir un registro con fecha, hora, detalle de la solicitud y persona que realiza el reporte del incidente, según los ANS establecidos.

3.3.3. Presentar un plan de riesgos dentro de los primeros diez (10) días hábiles contados a partir del acta de inicio, para conocer con anticipación posibles fallas que se puedan presentar en el uso de las actualizaciones futuras, así como el plan de contingencia para el primer pago.

3.3.4. Presentar al supervisor del contrato en los primeros 10 días desde el inicio del contrato, un plan de las fases de implementación y desarrollo de los módulos y sus respectivos ambientes de prueba, garantía de calidad (QA) y producción se ejecutará en fases, las cuales están definidas por el avance en la implementación de cada módulo.

3.3.5. Realizar capacitación inicial a los funcionarios y contratistas designados por MINCIENCIAS para el uso, administración y operación del sistema WEBSAFI ERP y de los módulos implementados, así como brindar acompañamiento y capacitación continua durante toda la ejecución del contrato, cada vez que se presenten actualizaciones, mejoras funcionales, cambios normativos, incorporación de nuevos módulos o cuando así lo solicite el supervisor del contrato.

3.3.6. Hacer la capacitación inicial al equipo del GITAFyP así como a la OTSI, frente a la operatividad del sistema de los módulos a implementar.

3.3.7. Informar y actualizar el aplicativo en arrendamiento, respecto de las nuevas versiones generadas por la evolución tecnológica y/o condiciones generales de las entidades de control que realice SOFTWARE HOUSE S.A.S., bajo su propio criterio.

3.3.8. Realizar actividades asociadas a ajustes, actualizaciones de software, ventanas de mantenimiento o cualquier otra que genere indisponibilidad del servicio, en un horario no hábil, con relación a los mantenimientos preventivos se debe entregar el respectivo reporte o informe de las actividades realizadas.

3.3.9. Garantizar el arrendamiento de la plataforma de software con los siguientes criterios y tiempos de respuesta – Acuerdos de Niveles de Servicio - ANS:

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Nivel de severidad	Descripción	Tiempo de inicio de gestión	Tiempo de solución
Alta	Sin acceso al sistema. El usuario no puede utilizar las funcionalidades principales del sistema. No es posible realizar algún trabajo productivo mediante el sistema.	15 minutos	2 horas
Media	El sistema está operando, pero con restricciones.	30 minutos	4 horas
Baja	No se encuentran disponibles algunas funciones o componentes de la solución que generan un impacto mínimo para los usuarios. Las limitaciones no son críticas para la operación. El impacto no genera un riesgo considerable, pero es necesario resolverlo.	30 minutos	16 horas

PARÁGRAFO PRIMERO: La clasificación del nivel de un incidente como alta, media y baja será realizada por el contratista quien entregará el diagnóstico para aprobación por parte de las personas designadas para la supervisión del contrato. En el diagnóstico Software House podrá identificar el tiempo de solución al incidente para atender y cerrar el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La totalidad de solicitudes podrán ser atendidas de manera remota a menos de que se presente una situación en la que después de agotar el recurso remoto se requiera personal en sitio.

PARÁGRAFO TERCERO: Los tiempos de solución se inician una vez registre el ticket por cualquiera de los canales habilitados para dicho propósito.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de no cumplir con los ANS establecidos, la entidad adelantará el proceso contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

(…) ARTÍCULO 86. Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. (…).

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

3.3.10. Presentar para aprobación mediante la herramienta dispuesta, las solicitudes de soportes especializados o el desarrollo de requerimientos solicitados por Minciencias que generen modificaciones al sistema, indicando las horas requeridas para la atención en cada caso, las cuales deben tener aprobación por Minciencias.

3.3.11. Realizar transferencia de conocimiento del manejo de la herramienta a las personas designadas por el supervisor del contrato en el caso que se requiera y/o cuando se presente una mejora o cambio de versión.

3.3.12. Hacer las pruebas necesarias al software WEBSAFI-ERP, con los funcionarios responsables de su funcionamiento en el Ministerio, y presentar la documentación correspondiente para el pago de horas consumidas teniendo en cuenta los lineamientos dados por la Oficina de tecnologías y Sistemas de Información de Minciencias.

3.3.13. Realizar procedimientos oportunos de generación de copias de seguridad (backups) para garantizar la salvaguarda de la información registrada y procesada, antes de cada soporte que implique modificación alguna en la aplicación, así como habilitar a la persona designada por la supervisión del contrato el acceso al log de transacciones del aplicativo WEBSAFI-ERP.

3.3.14. Llevar a cabo reunión de seguimiento mensual con el supervisor o su delegado, en la cual se validarán los casos atendidos en el mes, cumplimiento de ANS, casos cerrados, horas consumidas las cuales deberán estar documentadas de acuerdo con los lineamientos dados por Minciencias para su facturación.

3.3.15. Actualizar la documentación de la herramienta WEBSAFI-ERP, por modificación y/o mejora de versión, en caso de nuevas funcionalidades que se habiliten en el aplicativo WEBSAFI ERP, por modificación o nuevas versiones que se liberen de la aplicación y reportar a la supervisión del contrato.

3.3.16. Ejecutar las fases del plan de implementación de los módulos nuevos asegurándose de que dichos módulos se ejecuten de acuerdo con los aspectos definidos en la ficha técnica.

3.3.17. Implementar los controles de seguridad de la información, en el marco de la normatividad legal aplicable en Colombia en lo que corresponde a la protección de datos personales (Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y aquellas normas que las sustituyan o modifiquen), incluyendo autenticación, protección contra accesos no autorizados y protección de datos sensibles.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será hasta por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL**

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($282.910.600) incluido IVA, amparado con el de Disponibilidad Presupuestal No. 39226 de fecha 26 de enero de 2026 expedido por la Dirección Administrativa y Financiera de MINCIENCIAS, conformado así:

i. Servicios de arriendo mensual WEBSAFI ERP para 11 meses y la fracción del mes de enero de 2026, por valor de hasta **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. ($215.252.753,33).**

ii. Servicios de costo e implementación de los nuevos módulos, por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($49.504.000).**

iii. Bolsa de horas para atención de requerimientos de carácter específico de la Entidad como capacitaciones a nuevos funcionarios, desarrollo e implementación, soporte y asistencia en temas específicos de MINCIENCIAS, por valor de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. ($18.153.846.67)**, consumibles a monto agotable.

El presupuesto asignado para esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la misma (administrativos, honorarios, margen de utilidad, comunicaciones, logísticos operativos, financieros, tributarios, entre otros.). Por lo tanto, el contratista deberá proyectar todos los costos en que llegare a incurrir en la ejecución del contrato y tener en cuenta las obligaciones tributarias de acuerdo con las normas aplicables para el tipo de servicio y contrato correspondiente.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

a. UN (1) PAGO por el valor equivalente a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($49.504.000),** correspondiente a la implementación de los nuevos módulos será pagado contra entrega y aprobación de cada fase definida en el cronograma de implementación, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y suscripción del acta parcial de cumplimiento correspondiente.

b. UN (1) PAGO proporcional por los días de arrendamiento de la herramienta WebSafi ERP durante el mes de enero de 2026 sobre la base de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA**

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

M/CTE. ($19.450.550) IVA INCLUIDO, de acuerdo con los días efectivamente ejecutados y aprobados por parte del supervisor. Para el cálculo de los días a cobrar se considerará mes de 30 días.

c. ONCE (11) PAGOS mensuales vencidos, cada uno por valor de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA M/CTE. ($19.450.550) IVA INCLUIDO**, por el arrendamiento de la herramienta WebSafi ERP, correspondientes a los meses comprendidos entre febrero a diciembre de 2026.

Arriendo WebSafi ERP y bolsa de horas	Valor mensual incluido Iva
1. Nómina y Talento humano	$4.046.000
2. Inventarios	$3.570.000
3. Cartera	$2.463.300
4. Central de cuentas. Contratistas y Proveedores.	$4.819.500
5. Control de comisiones	$4.551.750
TOTAL	**$19.450.550**

d. BOLSA DE HORAS:

Los servicios ejecutados correspondientes a la bolsa de horas se pagarán por cortes mensuales vencidos y el valor será el resultante del número de horas demandadas y consumidas por el Ministerio señaladas en el informe mensual avalado por el supervisor, multiplicado por el valor unitario de la hora incluido IVA, acorde con la oferta económica presentada, que es parte integral del presente contrato y teniendo los siguientes precios como referencia:

DESCRIPCIÓN VALOR HORA	VALOR HORA SIN IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL HORA
Servicio de bolsa de horas	$160.000	$30.400	$190.400

Para cada uno de los pagos se requiere:

a) Factura o documento equivalente que cumpla con los requisitos legales,
b) Informe de supervisión de contratos/convenios Ley 80 de 1993,
c) Autorización de pago (A206PR08F08),
d) constancia de pago o certificación expedida por el representante legal o revisor

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

fiscal (según corresponda), en la que conste que se encuentra al día en el pago de aportes para el Sistema General de Seguridad Integral en Salud y pensión, cajas de compensación, ICBF y SENA.

El pago se realizará dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la radicación de la factura en la Dirección Administrativa y Financiera – Grupo de Apoyo Financiero, si la factura no reúne los requisitos exigidos serán devueltas al contratista sin tramitar y no correrán términos para su pago.

Respecto de la factura correspondiente al mes de diciembre, el pago se efectuará dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a su correcta radicación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos a que se obliga LA ENTIDAD en virtud del contrato que se suscriba, estarán supeditados a la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor, a la disponibilidad del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, a los registros presupuestales correspondientes, y a la disponibilidad de recursos en Tesorería.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Todos los gastos, derechos e impuestos, tasas o contribuciones por los servicios contratados se entenderán incluidos en cada uno de los valores ofertados. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación sólo efectuará las retenciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO TERCERO. Para los proveedores obligados a facturar electrónicamente, se requerirá la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes contratados.

PARÁGRAFO CUARTO. Los pagos se realizarán previa presentación de autorización de pago firmada por el supervisor, comprobante de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Riesgos Laborales en el porcentaje establecido en el marco normativo vigente, factura debidamente aceptada por el supervisor, documentos que serán presentados en los formatos vigentes del Sistema de Gestión de Calidad del Ministerio según lineamientos de la Dirección Administrativa y Financiera.

SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Los servicios objeto de esta contratación se prestarán en la sede MINCIENCIAS, Avenida Calle 26 # 57-83 Torre 8 Pisos del 2 al 6 y Torre 7 piso 5, Bogotá D.C.

OCTAVA. SUPERVISIÓN: MINCIENCIAS supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a través de:

1. La Profesional Especializado 2028 Grado 19 de la Dirección Administrativa y financiera – proceso gestión financiero o quien haga sus veces
2. Jefe de la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información 0137 grado 13 o quien haga sus veces
3. Director técnico 0100 grado 19 de la dirección de talento humano o quien haga sus veces.

Quienes vigilarán el cumplimiento de las mismas, cumpliendo, en especial lo siguiente:

a. Atender el desarrollo de la ejecución del contrato, impartiendo por escrito las instrucciones a que haya lugar, elaborando las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato/convenio y para la liquidación de este.
b. Comunicar en forma oportuna a la Secretaría General o a quien haga sus veces, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato/convenio, suspensiones o modificaciones (prórrogas o adiciones, entre otras), las que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento del CONTRATISTA o de MINCIENCIAS.
c. Llevar un estricto control administrativo y financiero del contrato/convenio.
d. Verificar que EL CONTRATISTA, efectué el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en los términos legales.

Los (as) supervisores (as) designados podrán ser variados por parte del Ordenador del Gasto, según lo establecido en la Resoluciones que para el efecto expida.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso los supervisores gozan de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por MINCIENCIAS y aceptado por el contratista, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

NOVENA. PROTECCIÓN CONTRACTUAL: El Ministerio protegerá el patrimonio público a través de las siguientes cláusulas:

9.1 AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por el contratista con autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y el contratista y/o sus dependientes si los hubiere.

9.2 INDEMNIDAD: EL contratista mantendrá indemne al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores. En el evento en que el contratista no asuma debida y oportunamente la defensa del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a el contratista y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato.

9.3 CONFIDENCIALIDAD: EL contratista se obliga a no divulgar y mantener bajo la más estricta reserva. en calidad de información confidencial, toda la información de cualquier índole que le sea suministrada o que conozca directamente, a no copiar, no migrar, no utilizar en su propio beneficio ni de terceros, no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución del contrato, a no revelar a terceras personas el contenido total o parcial, de la información que se suministre para el desarrollo del objeto de este contrato, sin autorización previa y escrita del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. En tal sentido, el contratista está obligado a observar la misma reserva y cuidado que utiliza para mantener su propia información.

9.4 INVALIDEZ PARCIAL: Si cualquier estipulación o disposición de este contrato se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente contrato.

DÉCIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato, entre otros los siguientes documentos:

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

10.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa;
10.2. Estudios previos;
10.3. La propuesta de servicios SOFTWARE HOUSE S.A.S., presentada por el contratista.
10.4. Certificado de disponibilidad y registro presupuestal;
10.5. Las adiciones, prórrogas o modificaciones si las tuviere;
10.6. Los demás documentos que se produzcan durante del desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. SITUACIONES ADMINISTRATIVAS: El contratista y el Ministerio podrán hacer uso de las siguientes cláusulas para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato y de los fines del Estado:

11.1. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula sexta o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por suministrar información inexacta, falsa o que no corresponda con la realidad en el proceso de firma y en la ejecución del presente contrato. 3. Por incumplimiento o cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales. 4. Por mutuo acuerdo de las partes.

11.2. CESIÓN: El contratista no podrá ceder el contrato sin expresa autorización del Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley.

11.3. MÉRITO EJECUTIVO: El presente documento una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes, de acuerdo con el artículo 422 del Código General del Proceso y, por consiguiente, para todos los efectos, presta mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud del presente pacto escrito, renunciando el contratista a los requerimientos legales para ser constituido en mora.

11.4. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, el cual tendrá una duración de treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial- extrajudicial.

11.5. SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

caso fortuito debidamente comprobados y, 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio.

PARÁGRAFO: El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: El contratista garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en el contrato, mediante la constitución de una Garantía Única, a favor del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, mediante uno cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo contemplados en el Decreto 1082 de 2015. Dicha garantía debe contener los siguientes amparos:

1. **CUMPLIMIENTO:** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y doce (12) meses más[1].
2. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** por valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más.
3. **CALIDAD DEL SERVICIO:** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y doce (12) meses más.

DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los representantes legales de las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que ni ellos ni las Entidades que representan están incursos en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a las partes para dar por terminado el presente contrato en el momento en que se verifique tal inexactitud. Se deja constancia que para la fecha de firma del presente contrato se ha consultado el "Boletín de Responsables Fiscales" vigente, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000 modificada por la Ley 1474 de 2011 y que no se encontró a las Entidades firmantes del contrato o a los representantes legales de las mismas.

[1] El contratista estará en la obligación de actualizar la garantía de cumplimiento aun después de la expiración del plazo de ejecución contractual, conforme a los términos establecidos en la Ley 1150 de 2007 en el artículo 11 y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.12. que establece: "Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato (...)", en caso de que la Entidad contratante así lo requiera.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

DÉCIMA CUARTA. – LIQUIDACIÓN: Una vez culminado el plazo de ejecución del contrato o cumplido el objeto de este o en el evento de presentarse alguna de las causales consignadas en la cláusula anterior, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes, lo cual deberá constar en acta debidamente suscrita por las partes o en acto administrativo que así lo disponga.

DÉCIMA QUINTA. GASTOS: Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por el contratista.

DÉCIMA SEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO: El contrato se rige por las disposiciones especiales vigentes de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios. y en lo no establecido en ellas por la legislación civil y comercial.

DÉCIMA SÉPTIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato queda perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del certificado de registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y la suscripción del acta de inicio.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.

DÉCIMA NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO: El contrato se rige por las disposiciones especiales vigentes de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y en lo no establecido en ellas por la legislación civil y comercial.

VIGÉSIMA. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a su cumplimiento.

PARÁGRAFO: El contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II

Vo.Bo. **SERGIO CARVAJAL MONTIEL**
Director Administrativo y Financiero

Elaboró: Nathaly Castillo / Profesional especializada / Secretaría General
Revisó: Martha Cecilia Iglesias Garay/ Contratista/ Dirección administrativa y Financiera

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia